Nota DNC N°3627/2023.

Asunción, 11 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408141
Expediente	305584
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 71/21 ADQUISICIÓN URGENTE DE TORNILLOS PEDICULARES Y BARRA PARA NEUROCIRUGÍA DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N°405/2023 de fecha 04/05/2023, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Para la observación N° 5, señalamos que la misma no ha contestado en su totalidad a las consultas realizada anteriormente mediante la nota DNC N°3978/2022, incisos a y d. Por lo que se reitera fundamentar técnicamente dichas consultas.
2. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2022, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz